

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialía Mayer

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVIII HERMOSILLO, SONORA, VIERNES 26 DE DICIEMBRE DE 1986. No 51

SECCION I

GOBIERNO ESTATAL PODER EJECUTIVO PODER LEGISLATIVO

DECRETO número 53, que declara 1987, como año del tricentenario del arribo de Eusebio Francisco Kino a Sonora, y que establece como obligatorio el uso de una leyenda que debe utilizarse en toda clase de correspondencia que dirija el Gobierno del Estado de Sonora en los asuntos oficiales y cuyo texto diga: "1987, Año del Tricentenario del arribo de Eusebio Francisco Kino a Sonora". 2

DECRETO número 54, que autoriza al H. Ayuntamiento de Arivechi, Sonora, a enajenar gratuitamente a Teléfonos de México, S.A. de C.V., un solar con superficie de 2,500.00 metros cuadrados, ubicado en la parte Occidental del poblado con las medidas y colindancias que se indican. 16

DECRETO número 55, que autoriza el cambio de destino de un tramo de la calle Reforma de la Colonia Rosales de la ciudad de Navojoa, Sonora, comprendido entre la escuela "Gral Antonio Rosales" y la cancha deportiva para que se destina a la construcción de un contrato cultural y Deportivo. 20



SEGUNDA COMISION DE GOBERNACION Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Diputados: José Antonio Urbina Sánchez,
Lic. Rey David Leyva Gaxiola y
Dr. Manuel Robles Linares Negrete.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:

A quienes integramos la Segunda Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que arriba se indica, nos fué -- turnada por conducto de la Presidencia de este Honorable Organo Legislativo, la iniciativa de Decreto que remitió el Titular -- del Poder Ejecutivo Estatal, mediante oficio número 003157, fechado el 6 de octubre del año en curso.

En la exposición de motivos de la iniciativa presentada, se expone:

"Este Ejecutivo a mi cargo reconoce la necesidad imperiosa de reafirmar la identidad sonoreNSE, por medio de la difusión de nuestro acervo cultural, a fin de enlazarla con los valores de la cultura nacional y universal, ya que, como lo establece el Plan Estatal de Desarrollo 1986-1991, "El patrimonio cultural constituye el sustento básico de nuestra Entidad, y en él se incluye todo lo que es producto de la inteligencia del -- hombre, lo que produce hoy, pero también lo que realizó en el -- pasado; para la preservación de este valioso patrimonio social se requiere una acción conjunta de gobernantes y gobernados", -- por lo que se establecen acciones en el mencionado Plan, orientadas a la conservación de los bienes históricos, así como a -- una reglamentación jurídica adecuada para su salvaguarda.

Dentro de esta estructura y de sus líneas generales -- de acción, que consisten en la preservación del patrimonio histórico cultural reflejo de la cultura del pasado y del presente sonoreNSE, se enmarca la acción que por medio de esta Iniciativa proponemos, ya que tiene como fin, preservar, honrar y difundir la memoria de un hombre, que abandonando sus tierras nativas en las montañas del Tirol, en la comunidad de Segno, provincia de Trento, así como, la Alemania, que en sus centros de estudio, como la Universidad de Friburgo, en Baden y el noviciado de Langberg, cursó sus estudios, para llevar a cabo una obra -- que él consideró de difusión de su fe, en tierras de la Nueva -- España y que abarca desde Guadalajara hasta parte de los Esta--

dos Unidos, en lo que se llama la Primería Alta.

Teniendo como base de su obra, las misiones que fundó en lo que ahora es el territorio del Estado Libre y Soberano de Sonora, a donde arribó a principio del año de 1687, concretamente a Ures.

Desde ese momento, inició un trabajo intenso durante casi 25 años, dentro de los cuales; organizó 24 misiones, exploró la cuencia del Río San Pedro hasta su desembocadura al Gila, terminó la exploración del Río Altar, descubrió la maravillosa población a orillas del Río Gila, conocida por Casa Grande; --- llevando a cabo una intensa obra misionera, civilizadora y humanista, escribiendo además, libros que en la actualidad son fuentes de la historia de nuestro Estado.

Por lo que a esta obra entregó todo el resto de su vida, hasta su muerte, acaecida el 15 de marzo de 1711 en Magdalena, siendo sepultado en la capilla dedicada a San Francisco Javier, en la cual ofició la misa solemne de inauguración horas antes de su muerte, habiendo permanecido sus restos, sin tenerse conocimiento del lugar preciso de su ubicación, hasta el 19 de mayo de 1965, cuando después de una investigación y trabajos de exploración, realizados por eminentes historiadores, arqueólogos y sabios durante casi 40 años, se encontraron en ese lugar. Conservándose en la actualidad sus restos en la gran plaza monumental de Magdalena, llamada justamente Kino, Sonora, a fin de que, quien lo desee pueda tomar conciencia de una época histórica de nuestro Estado, representada por la recia personalidad de Eusebio Francisco Kino.

Esta iniciativa responde al hecho de que en el año de 1987, se conmemorará el tricentenario del arribo del Misionero Eusebio Francisco Kino a Sonora, quien como resultado de su obra, trascendió en la cultura del noroeste mexicano en su triple aspecto, de misionero, hombre de ciencia y humanista, destacándose entre su rica pléyade de civilizadores europeos que predicaron en Sonora, conformando una personalidad de tipo universal y coadyuvando significativamente a forjar las bases culturales de la Primería Alta y en particular de nuestro Estado.

Y, a que, en tal virtud, el Ejecutivo a mi cargo, ha determinado realizar un programa de festejos durante todo el citado año, en cuyo propósito se ha formado un Comité Organizador para su debido lucimiento y divulgación.

Con base en las anteriores consideraciones, y con independencia de las acciones anteriores, este Ejecutivo considera, de estricta justicia, rendirle homenaje declarando 1987, como Año del Tricentenario del arribo a Sonora de Eusebio Francisco Kino, y mediante el uso de una leyenda que se deberá utilizar durante el citado año, en toda la correspondencia que dirige el Gobierno del Estado, en los asuntos oficiales, y que textualmente diga: "1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente -
D E C R E T O :

N U M E R O 53

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA 1987, COMO AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE -
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA, Y QUE ESTABLECE COMO OBLIGA-
TORIO EL USO DE UNA LEYENDA QUE DEBE UTILIZARSE EN TODA CLA-
SE DE CORRESPONDENCIA QUE DIRIJA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE -
SONORA EN LOS ASUNTOS OFICIALES Y CUYO TEXTO DIGA: "1987, --
AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A
SONORA".

ARTICULO 1o.- Se declara 1987, como año del tricen-
tenario del arribo de Eusebio Francisco Kino a Sonora.

ARTICULO 2o.- En toda la correspondencia que duran-
te el siguiente año dirijan los Tres Poderes del Gobierno --
del Estado, en los asuntos oficiales que tramiten, se usará--
como obligatoria una leyenda que textualmente diga "1987, --
AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A
SONORA".

T R A N S I T O R I O

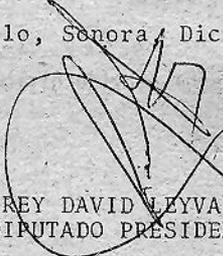
UNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día si---
guiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno
del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promul-
gación.

SALON DE - - - - -

----- SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

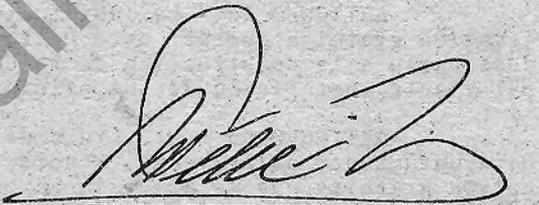
Hermosillo, Sonora, Diciembre 12 de 1986.

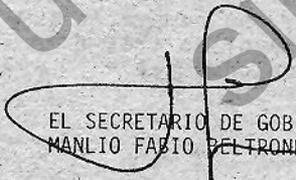

LIC. REY DAVID LEYVA GAXIOLA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

 ESPIRIDION DURAN CONTRERAS. DR. MANUEL ROBLES LINARES NEGRETE.
DIPUTADO SECRETARIO. DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le -
dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a dieciseis de diciembre de --
mil novecientos ochenta y seis.


RODOLFO FELIX VALDES.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
MANLIO FABIO BELTRONES R.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente ---
D E C R E T O :

N U M E R O 54

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI, SONORA, A ENAJENAR GRATUITAMENTE A TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., UN SOLAR CON SUPERFICIE DE 2,500,00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA PARTE OCCIDENTAL DEL POBLADO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE INDICAN.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Arivechi, Sonora a enajenar gratuitamente a Teléfonos de México, S.A. de C.V., un solar ubicado en la parte occidental del poblado de Arivechi, Sonora, con superficie de 2,500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 50.00 metros colindando con terreno baldío; al Sur 50.00 metros con terreno baldío; al oriente y poniente con 50.00 metros colindando también con terreno baldío.

ARTICULO 2o.- La Institución beneficiada de la enajenación gratuita que por este Decreto se autoriza, deberá destinarse a la construcción de la Central Telefónica Municipal y a la instalación de sus oficinas.

ARTICULO 3o.- El título de propiedad que expida el H. Ayuntamiento de Arivechi, Sonora, por virtud de la enajenación gratuita que se autoriza en este Decreto, deberá contener el destino que se le debe dar al solar cedido y, que en caso de que Teléfonos de México, S.A. de C.V., no cumpla, con el destino que se le indica en un plazo no mayor de tres años, quedará sin efecto la enajenación y la propiedad del solar revertirá al patrimonio municipal.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 02 de Diciembre de 1986.

LIC. REY DAVID LEYVA GAXIOLA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.
DIPUTADO SECRETARIO.

DR. MANUEL ROBLES LINARES NEGRETE.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le -
dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a dieciseis de diciembre de -
mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
MANLIO FABIO BELTRONES R.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente --
D E C R E T O :

N U M E R O 55

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DESTINO DE UN TRAMO DE LA CALLE REFORMA DE LA COLONIA ROSALES DE LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, COMPRENDIDO ENTRE LA ESCUELA "GRAL. ANTONIO ROSALES" Y LA == CANCHA DEPORTIVA, PARA QUE SE DESTINE A LA CONSTRUCCION DE == UN CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO.

ARTICULO 1o.- El tramo de la calle Reforma de la colonia Rosales de la ciudad de Navojoa, Sonora, comprendido entre las avenidas Cruz Gálvez y Sobarzo dejará de estar destinado a uso común para el tráfico.

ARTICULO 2o.- El tramo de la mencionada calle, comprendido entre la Escuela "Gral. Antonio Rosales" y la == cancha deportiva, estará destinado a la construcción de un == Centro Cultural y Deportivo, por lo que seguirá siendo un == bien del dominio público del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora.

ARTICULO 3o.- En caso de que en un plazo de 3 años contados a partir de la fecha en que surta efectos este Decreto, no se llevare a cabo la construcción de un Centro Cultural y Deportivo en el inmueble que se menciona, el cambio de destino quedará sin efecto, debiendo volver a ser un bien del dominio público del Ayuntamiento de Navojoa, destinando al tráfico.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 12 de Diciembre de 1986.

LIC. REY DAVID LEYVA GAXIOLA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.
DIPUTADO SECRETARIO.

DR. MANUEL ROBLES LINARES NEGRETE.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a dieciseis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
MANLIO FABIO BELTRONES R.

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.

TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- Por una publicación, cada palabra ----- \$12.00
- 2.- Por dos publicaciones, cada palabra ----- \$24.00
- 3.- Por tres publicaciones, cada palabra ----- \$36.00
- 4.- Por cada página completa, cada publicación, balances y estados financieros. -----
-- 20,000.00
- 5.- Por suscripción dentro del país, anual ----- 4,150.00
- 6.- Por suscripción al extranjero, anual ----- \$10,790.00
- 7.- Por suscripción, correo anual. ----- \$4,420.00
- 8.- Por número del día. ----- \$40.00
- 9.- Por copia del boletín del archivo:
 - A).- Por la primera hoja ----- \$100.00
 - B).- Por cada una de las subsecuentes. ----- \$20.00
 - C).- Por certificación de copias de publicaciones de archivo. ----- \$40.00
- 10.- Por número atrasado ----- 80.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPARADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.